CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERGIO SERNA OTHON SALDIVAR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL CEDENTE" por su propio derecho:

a) Ser una persona física con capacidad legal para obligarse, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en EUGENIO GARZA SADA 2501, COL TECNOLOGICO, MONTERREY N.L.

b) Que es inventor y titular del Modelo de Utilidad denominado "FORMULACIÓN DE UN PROBIÓTICO ESTABLE A TEMPERATURAS DE HORNEADO Y ENCAPSULADO DEL MISMO PARA ASEGURAR SU VIDA EN ALIMENTOS DE ANAQUEL HASTA SU VIABILIDAD EN EL CONSUMO", cuyas características, descripción y especificaciones son del conocimiento de EL CESIONARIO, en lo sucesivo "LA INVENCION".

c) Que es su intención ceder en propiedad a EL CESIONARIO todos los derechos relativos a LA INVENCION.

II.- Declara "EL CESIONARIO" por conducto de su apoderado legal:

a) Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.

b) Que su representante legal cuenta con las facultades para celebrar este Contrato y obligarla en todos sus términos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento.

c) Que tiene intención de recibir en propiedad todos los derechos relativos a "LA INVENCION".

III.- Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-"EL CEDENTE" cede en propiedad a "EL CESIONARIO", quien a su vez recibe del primero, sin limitación alguna, todos los derechos que le corresponden sobre "LA INVENCION" a que se refiere la Declaración I inciso b) del presente Contrato.

SEGUNDA.- "EL CEDENTE" declara que los derechos sobre "LA INVENCION", motivo de este Contrato no han sido enajenados ni gravados en forma alguna.

TERCERA.- "EL CEDENTE" se compromete a facilitar a "EL CESIONARIO" todos los documentos y medios que fueren necesarios para que quede formalizada y consumada la cesión objeto de este Contrato.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que la presente cesión de derechos sea a título gratuito.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe; ni se enriquece alguna de las partes con detrimento de la otra, otorgando el consentimiento libre de cualquier vicio.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato, son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes vigentes en esta Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez lo anterior y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, firman el presente en CUATRO tantos en la Ciudad de México a 2 de Marzo del 2023.

EL CEDENTE	EL CESIONARIO GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
SERGIO SERNA OTHON SALDIVAR	Por conducto de su Apoderado Legal LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT
TESTIGO	TESTIGO
ARACELI GUEVARA CHAVARRIA	NAYELI MARTÍNEZ TORRES